





PLANEACION PRECONTRACTUAL No 339

Vigencia: 2013

Fecha de Iniciación: 25 de febrero de 2013

Fecha de Aprobación: 28 de febrero de 2013

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 43613037 ZIMENA JOSEFINA PUSEY CASTRO  
Cargo del Funcionario: PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
Medio de Designación: VERBAL 25-febrero-2013  
Responsable de la Actividad: 23248881 BERNARD STEPHENSON EMILIANA  
Dependencia Contratante: SECRETARIA DEL INTERIOR

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política "...".

C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales. "...".

D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

E) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir a desarrollar e implementar la política pública"...".

F) Que la Fundación NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASID -, presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para la ejecución de un programa de participación de la comunidad raizal del Departamento."..."

G) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. AA-875488 de fecha 28 de febrero 28 de 2013. NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASID -, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 30 de agosto de 2000 e inscrita en la Cámara de Comercio "...".

a) Velar por la participación justa y equitativa de la comunidad nativa, en la toma de decisiones que para el Archipiélago se adopten en materia económica, social y ambiental.

b) "..."

c) "..."

d) "..."

e) "..."

f) "..."

g) "..."

h) "..."

i) "..."

j) "..."

k) "..."

l) Establecer convenio con el gobierno municipal, departamental, nacional u organismos nacionales o internacionales para el fomento y promoción de la cultura, la protección y conservación del medio ambiente y el desarrollo económico y social de las comunidades de nuestro archipiélago.

m) Servir de interlocutor ante las instituciones del Estado de las necesidades de desarrollo que tengan las comunidades del Archipiélago.

n) Propiciar un estudio claro y concreto de la normatividad existente para el Archipiélago.

o) Cumplir con la Constitución Política y las leyes colombianas.



H) El Representante Legal de NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD - , manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.

I) Que el representante legal de NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD - , cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio.

J) Que EL CONVENIDO declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional o legal.

#### Información Adicional

La Comunidad Raizal como grupo étnico reconocido por la Constitución Nacional, art. 310, ha experimentado en los últimos años una serie de afectaciones en sus derechos como pueblo, el estado lo ha impactado negativamente en su existencia como población diferenciada en lo relacionado su participación, toma de decisión e inclusión social y el impulso de políticas pública dirigidas a garantizar su pervivencia, desarrollo y reconocimiento.

Sus procesos organizativos y de participación social y de autoridades tradicionales, no han sido incorporadas como actores ni espacios válidos para la interlocución con el Estado."(...)"

En este sentido, una primera característica de los procesos participativos evidenciados, es la emergencia de nuevos actores que surgen como respuestas endógenas al choque intercultural intensificado que se produjo a través de las diversas iniciativas formales.

A pesar de la existencia de un número considerable de organizaciones formalmente constituidas, no son estas las que ostentan los mayores porcentajes de participación. Actuaciones que han sido ejercidos a partir de 1986 por actores sin expresión organizativa, "(...)"

Es interesante anotar, cómo las organizaciones de tipo territorial tienen una participación menor del 1.2%, que no guarda correspondencia con la trayectoria organizativa."(...)"

Las formas de organización de la comunidad raizal, por medio de las cuales se accede a mecanismos participativos, se dan en gran proporción a través de las llamadas organizaciones sustanciales.

A través de la suscripción de una alianza estratégica, se busca fortalecer la búsqueda de la construcción de procesos y espacio de decisión autónoma, en cumplimiento de la libre determinación de los pueblos y la aplicación de políticas y estrategias de enfoque diferencial.

#### 2. 1. 2. Factores de selección

#### 2. 1. 3. Condiciones del Contrato

**Modalidad de Selección:** Contratación Directa -- Contratos interadministrativos

**Fundamento jurídico de la modalidad de selección:**

Dada la naturaleza del objeto del convenio, la entidad deberá celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecidos en las siguientes disposiciones:

Constitución Política, Artículo 355 "El gobierno en los niveles nacionales, departamental, distrital y municipal podrá, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Decreto 777 de 1992, Artículo 1. "Los contratos que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo de 355 de la Constitución Política celebren la nación, los departamentos, distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983".

Ley 489 de 1998, Artículo 96. "Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el cumplimiento de Actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209, de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos u funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con los dispuesto en artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"

**Tipo de Contrato:** Interadministrativo  
Entre Entidades Públicas

**Lugar de Ejecución:** DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Plazo de Ejecución:** 240 días

**Objeto del Contrato:**

El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a la Fundación NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD -, en el desarrollo de procesos y acciones para el fortalecimiento de la participación de la comunidad raizal del Departamento Archipiélago en la construcción e implementación de actos administrativos y legislativos, planes, programas, proyectos, estrategias, políticas y acciones afirmativas, lo cual es concordante con el programa del Plan de Desarrollo "Raizales Organizados y Empoderados".



2. 1. 4. Inclusion en Planes de la Entidad

**Banco de Proyectos**

20110880000083

PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD  
RAIZAL SAN ANDRES ISLA - 2012- 2015

septiembre 27, 201

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el convenio. Los riesgos pueden ser de tipo geológico, ambiental, adquisición de predios, cambiario, tarifario, tributario, comercial, de operación, de construcción y orden público.

Desde el punto de vista de la entidad contratante, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, la entidad contratante no asume ningún riesgo en desarrollo del mismo. Desde el punto de vista del Contratista, éste asumirá las consecuencias y o riesgos que resulten en el desarrollo del objeto contratado por el Ente Territorial.

**Tipo de Amparo**

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 390 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

**Observaciones:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad de los Servicios

Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 390 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

**Observaciones:** por el 100% del valor del contrato y vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 1.485 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

**Observaciones:** al personal que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y por el término del convenio y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 390 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

**Observaciones:** Equivale al cinco por ciento (5 %) del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

**Riesgos que asume la entidad o el contratista**

INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		240	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	CUMPLIMIENTO DEL 100% DEL OBJETO DEL CONVENIO

**2. Autorizaciones**

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **DECRETO 388** del 20 de diciembre de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

**Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio:** \$ 200,000,000.00 **No Incluido Iva**

**Elaborado por la Entidad**

**Responsable:** 23248881 - BERNARD STEPHENSON EMILIANA

**Observaciones:**

**Justificación del valor estimado del contrato**

2. 6. 2. Otros Factores

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** \$200.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00	\$200.000.000	\$4.000.000
(R.F.T.E.) SERV. GENERALES- FIDUCIARIA (+ \$107.000)	4.00	\$200.000.000	\$8.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$12.000.000.00</b>

2. 6. 4. Forma de Pago



% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
0.00	15/03/2013	50.00	100.000.000.00	Anticipo	una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del secretario del interior del departamento
50.00	15/06/2013	25.00	50.000.000.00	Parcial	presentación de informe parcial de actividades y certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Secretaria del Interior
100.00	15/12/2013	25.00	50.000.000.00	Final	restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final y certificación de recibo a satisfacción por parte del secretario del interior del departamento.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2013 Fecha Expedición febrero 28. 2013

Nº Certificado 506

Valor del Certificado \$ 200.000.000.00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

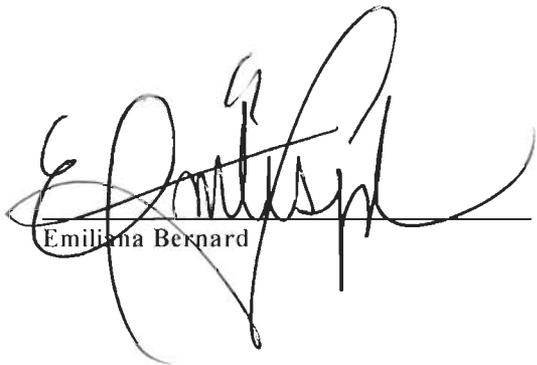
03 - 3 - 11 1 - 20 \$ 200.000.000.00 Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario para la comunidad Raizal San And

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa



Elaboró: Zimena Pusey Castro  
ZIMENA JOSEFINA PUSEY CASTRO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó:   
Emiliana Bernard





**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Certificado No. 506  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013  
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 28 feb 2013

**Objeto** PARTICIPACION Y DESARROLLO COMUNITARIO COMUNIDAD RAIZAL

**Solicitante:** EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.INTERIOR

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-111-20	Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario para la comunidad Raizal San Andrés Isla 2012-2015	200.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		200.000.000,00



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

laboro: JUANG

DECLARATION OF PREPARED BY  
DECLARANTE'S SIGNATURE



TOTAL CERTIFICADO

TOTAL CERTIFICADO

DECLARANTE'S SIGNATURE	DECLARANTE'S SIGNATURE	DECLARANTE'S SIGNATURE
DECLARANTE'S SIGNATURE	DECLARANTE'S SIGNATURE	DECLARANTE'S SIGNATURE
DECLARANTE'S SIGNATURE	DECLARANTE'S SIGNATURE	DECLARANTE'S SIGNATURE
DECLARANTE'S SIGNATURE	DECLARANTE'S SIGNATURE	DECLARANTE'S SIGNATURE

DECLARANTE'S SIGNATURE 2013 Date of Signature 8 20 2013

DECLARANTE'S SIGNATURE  
DECLARANTE'S SIGNATURE  
DECLARANTE'S SIGNATURE

CERTIFICADO DE DISCRIMINACION DE PRESENTACION

DECLARANTE'S SIGNATURE

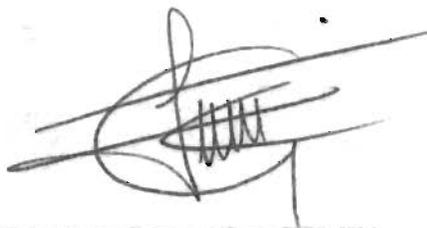
DECLARANTE'S SIGNATURE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 506  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013  
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 28 feb 2013

<b>Objeto</b> PARTICIPACION Y DESARROLLO COMUNITARIO COMUNIDAD RAIZAL		
<b>Solicitante:</b> EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.INTERIOR		
<b>Identificación Presupuestal</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Inversion 03-3-111-20	Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario para la comunidad Raizal San Andrés Isla 2012-2015	200.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		200.000.000,00



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

borro: JUANG

RECORDS OF THE NATIONAL ARCHIVES

DATE: \_\_\_\_\_

BY: \_\_\_\_\_

PROJECT: \_\_\_\_\_

DESCRIPTION: \_\_\_\_\_

LOCATION: \_\_\_\_\_

STATUS: \_\_\_\_\_

DATE

DESCRIPTION

BY

PROJECT

DESCRIPTION

LOCATION

DATE

BY

PROJECT

DESCRIPTION



FIGURE 1

DESCRIPTION



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
Reserva de Biosfera Seaflower

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA  
JURÍDICA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La Comunidad Raizal como grupo étnico reconocido por la Constitución Nacional, art. 310, ha experimentado en los últimos años una serie de afectaciones en sus derechos como pueblo, el Estado lo ha impactado negativamente en su existencia como población diferenciada en lo relacionado su participación, toma de decisión e inclusión social y el impulso de políticas pública dirigidas a garantizar su pervivencia, desarrollo y reconocimiento

Sus procesos organizativos y de participación social y de autoridades tradicionales, no han sido incorporadas como actores ni espacios válidos para la interlocución con el Estado, ni la protección de su desarrollo económicos, sociales, culturales, etc. Aspectos que han contribuido a su exclusión de la comunidad de espacios claves de toma de decisión e inclusión del grupo étnico, en desconocimiento a la ley 70 y el convenio 169 de la OIT incorporado por Colombia a la legislación nacional.

En este sentido, una primera característica de los procesos participativos evidenciados, es la emergencia de nuevos actores que surgen como respuestas endógenas al choque intercultural intensificado que se produjo a través de las diversas iniciativas formales.

A pesar de la existencia de un número considerable de organizaciones formalmente constituidas, no son estas las que ostentan los mayores porcentajes de participación. Actuaciones que han sido ejercidos a partir de 1986 por actores sin expresión organizativa, seguido por las agrupaciones gremiales y las organizaciones de carácter sustantivo

Es interesante anotar, como las organizaciones de tipo territorial tienen una participación menor del 1,2%, que no guarda correspondencia con la trayectoria organizativa. Empero embargo, se puede afirmar que su incidencia se ha quedado relegada al espacio comunitario y por tanto no ha trascendido a la esfera pública, o que hay una especificidad en su actuar.

Las formas de organización de la comunidad raizal, por medio de las cuales se accede a mecanismos participativos, se dan en gran proporción a través de las llamadas organizaciones sustanciales.

A través de la suscripción de una alianza estratégica, se busca fortalecer la búsqueda de la construcción de procesos y espacio de decisión autónoma, en cumplimiento de la libre determinación de los pueblos y la aplicación de políticas y estrategias de enfoque diferencial.

Se ha convenido en celebrar el presente convenio de asociación previo las siguientes consideraciones:

A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos.

C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios.

D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
Reserva de Biosfera Seaflower

E) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir a desarrollar e implementar la política pública, el plan de acciones afirmativas y el fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (...).

F) Que la Fundación NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD -, presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para la ejecución de un programa de participación de la comunidad raizal del Departamento, el cual es concordante con lo establecido en el Plan de Desarrollo.

G) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. AA-875488 de fecha 28 de febrero 28 de 2013, NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD -, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 30 de agosto de 2000 e inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de noviembre de 2000. El objeto social de esta fundación es Propender por el desarrollo sostenible de la comunidad del Archipiélago para lo cual tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Velar por la participación justa y equitativa de la comunidad nativa, en la toma de decisiones que para el Archipiélago se adopten en materia económica, social y ambiental.
- b) Promover políticas de desarrollo integral, que garanticen la protección de la cultura y la etnia, los recursos naturales y el medio ambiente.
- c) Participar en los procesos de elaboración, concertación y aplicación de proyectos de carácter legislativo, de desarrollo sostenible o de inversión que se presenten para el Archipiélago. "(...)".
- d) Fomentar y garantizar la participación de la población nativa de las islas en los planes, programas y proyectos que proponga el gobierno nacional y departamental, para su desarrollo.
- e) Formular y ejecutar proyectos y programas de carácter social, ambiental y económico, acordes a las necesidades, intereses o expectativas de la comunidad nativa "(...)".
- f) Velar por el respeto, la protección y fortalecimiento de las características étnicas y culturales de las comunidades nativas de las islas.
- g) Fomentar la protección, conservación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente del archipiélago, así como participar en los procesos de toma de decisiones que puedan afectarlo, teniendo en cuenta al ser humano como el principal recurso natural de la región.
- h) Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las islas.
- i) Fomentar y participar en los procesos de investigación científica de carácter ambiental, social o económico que se adelanten en el Departamento.
- j) Generar espacios de comunicación que permitan a través de la participación activa de las comunidades, la divulgación de planes, programas, proyectos, actos administrativos, legislaciones y otros que tengan que ver con el desarrollo del Archipiélago.
- k) Establecer relaciones con otras organizaciones del ámbito local, regional nacional o internacional.
- l) Establecer convenio con el gobierno municipal, departamental, nacional u organismos nacionales o internacionales para el fomento y promoción de la cultura, la protección y conservación del medio ambiente y el desarrollo económico y social de las comunidades de nuestro archipiélago.



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
Reserva de Biosfera Seaflower

- m) Servir de interlocutor ante las instituciones del Estado de las necesidades de desarrollo que tengan las comunidades del Archipiélago.
- n) Propiciar un estudio claro y concreto de la normatividad existente para el Archipiélago.
- o) Cumplir con la Constitución Política y las leyes colombianas.

H) El Representante Legal de **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIÉLAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT – NAFASD** -, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.

I) Que el representante legal de **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIÉLAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT – NAFASD** -, cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio.

J) Que EL CONVENIDO declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional o legal.

## 2. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo *“Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro”*, a través de apoyo a la Fundación **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIÉLAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT – NAFASD** -, en el desarrollo de procesos y acciones para el fortalecimiento de la participación de la comunidad raizal del Departamento Archipiélago en la construcción e implementación de actos administrativos y legislativos, planes, programas, proyectos, estrategias, políticas y acciones afirmativas, lo cual es concordante con el programa del Plan de Desarrollo *“Raíces Organizados y Empoderados”*.

## 3. FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

La Fundación **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIÉLAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT – NAFASD** -, presentó propuesta técnica y económica, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE, la cual será financiada con recursos del rubro denominada *PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD RAIZAL 2012 – 2015*, con identificación presupuestal O3 – 3 – 111 – 20.

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios y artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público.

## 5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del objeto del convenio, la entidad deberá celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecidos en las siguientes disposiciones:

Constitución Política. Artículo 355 “El gobierno en los niveles nacionales, departamental, distrital y municipal podrá, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.”

Decreto 777 de 1992. Artículo 1. “Los contratos que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo de 355 de la Constitución Política celebren la nación , los departamentos, distritos y municipios con entidades



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES.  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
Reserva de Biosfera Seaflower

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983”.

Ley 489 de 1998. Artículo 96. “Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el cumplimiento de Actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209, de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos u funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

#### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades será de OCHO (08) MESES, a partir de la legalización del convenio y la suscripción del acta de inicio.

#### 7. CONDICIONES DE PAGO

El valor del convenio asciende a la suma de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$200.000.000.00), forma de pago: la suma antes señalada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: un 50 % en forma de pago anticipado, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del secretario del interior del departamento, 25 % previa presentación de informe parcial de actividades y certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Secretaria del Interior y el 25 % restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final y certificación de recibo a satisfacción por parte del secretario del interior del departamento.

#### 8. EVALUACION DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto No 1403 de 1992.

Native Foundation For The Archipiélago Sustainable Development – NAFASD –, es entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica sometida al control y vigilancia del Estado con NIT 827000824 - 2. Tiene carácter permanente y duración indefinida organizada como fundación que tiene como objeto general: Propender por el desarrollo sostenible de la comunidad del Archipiélago, para lo cual tendrá los siguientes objetivos específicos:

- A) Velar por la participación justa y equitativa de la comunidad nativa, en la toma de decisiones que para el Archipiélago se adopten en materia económica, social y ambiental.
- B) Promover políticas de desarrollo integral, que garanticen la protección de la cultura y la etnia, los recursos naturales y el medio ambiente.
- C) Participar en los procesos de elaboración, concertación y aplicación de proyectos de carácter legislativo, de desarrollo sostenible o de inversión que se presenten para el Archipiélago.  
“(…)”
- E) Formular y ejecutar proyectos y programas de carácter social, ambiental y económico, acordes a las necesidades, intereses o expectativas de la comunidad nativa “(…)”

K) Establecer relaciones con otras organizaciones del ámbito local, regional nacional o internacional.

L) Establecer convenio con el gobierno municipal, departamental, nacional u organismo nacionales o internacionales para el fomento y promoción de la cultura, la protección y conservación del medio ambiente y el desarrollo económico y social de las comunidades de nuestro archipiélago.



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
Reserva de Biosfera Seaflower

La Fundación es de reconocida idoneidad para establecer una alianza tendiente a coadyuvar los procesos encaminados a garantizar la inclusión y la participación de la comunidad raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la construcción e implementación de acciones afirmativas, en general todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio.

**9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONVENIO**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el convenio deberá constituir las siguientes pólizas:

- A. CUMPLIMIENTO, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- B. DE CALIDAD, por el 100% del valor del convenio y vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- C. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIÓN SOCIAL al personal que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y por el término del convenio y tres (3) años más.
- D. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivale al cinco por ciento (5 %) del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- E. DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 100% DEL APORTE INICIAL.

**10. MAPA DE RIESGOS**

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el convenio. Los riesgos pueden ser de tipo geológico, ambiental, adquisición de predios, cambiario, tarifario, tributario, comercial, de operación, de construcción y orden público.

Desde el punto de vista del Gobierno Departamental, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, la entidad no asume ningún riesgo en desarrollo del mismo. Desde el punto de vista del Convenio, éste asumirá las consecuencias y/o riesgos que resulten en el desarrollo del objeto del convenio.

**11. SUPERVISION DEL CONVENIO**

La supervisión y control de la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaria del Interior.

EMILIANA BERNARD STEPHENSON  
Secretaria del Interior

Proyectó: ZPUSEY - EBERNARD  
Revisó: EBERNARD  
Aprobó: EBERNARD



11

PROPUESTA APOYO DE PROGRAMAS DE PARTICIPACION DE LA  
COMUNIDAD RAIZAL

NATIVE FOUNDATION

SECRETARIA DE INTERIOR  
SAN ANDRÉS ISLA, MARZO DE 2013

AD  
12 MARZO 2013  
11:57 AM



## PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL

### INTRODUCCIÓN

La Comunidad Raizal como grupo étnico reconocido por la Constitución Nacional, art. 310, ha experimentado en los últimos años una serie de afectaciones en sus derechos como pueblo. El estado lo ha impactado negativamente en su existencia como población diferenciada en lo relacionado con su participación, toma de decisión e inclusión social y el impulso de políticas públicas dirigidas a garantizar su pervivencia, desarrollo y reconocimiento.

Aspectos que han contribuido a su exclusión de espacios claves en la de toma de decisión e inclusión como grupo étnico, desconociendo la ley 70 y el convenio 169 de la OIT incorporado por Colombia a la legislación nacional.

En este sentido, una primera característica evidenciada dentro de los procesos participativos, es la sentida necesidad de incorporar nuevos actores que surgen como respuestas endógenas al choque intercultural intensificado producidas a través de las diversas iniciativas formales.

A pesar de la existencia de un número considerable de organizaciones formalmente constituidas, no son estas la que ostentan mayores niveles de participación y su incidencia ha quedado relegada al espacio comunitario y no han trascendido a la esfera pública

Motivados en velar y propender por la participación justa y equitativa de la comunidad nativa, en la toma de decisiones e inclusión social, garantizando su reconocimiento, desarrollo y pervivencia; Presentamos formalmente la siguiente propuesta encaminada a coadyuvar a la Administración Departamental en la planificación y fortalecimiento de los procesos organizativos de la población raizal.

### OBJETIVO GENERAL

Promover la participación de la Comunidad Raizal Desarrollo de procesos y acciones encaminadas a lograr la participación de la comunidad raizal, en la construcción e implementación de planes, programas, proyectos, estrategias, políticas, acciones afirmativas, actos administrativos y legislativos para el desarrollo económico y social del pueblo raizal del Departamento Archipiélago.



### OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Realizar el Seminario Taller "Hacia La Construcción de la Autonomía y Autodeterminación del Pueblo Raizal", contribuyendo con la participación de recurso humano idóneo y garantizando la disponibilidad de espacios locativos y logísticos.
2. Realizar los talleres comunitarios de socialización y sensibilización a la comunidad raizal sobre el desarrollo y avances del proceso de formulación y construcción del Estatuto Autonómico Raizal.
3. Acompañar los diferentes comités de trabajo conformados por miembros de la comunidad raizal y el gobierno local, en la dinamización, motivación, información y evaluación del proceso de formulación y construcción del Estatuto Autonómico Raizal.
4. Acompañar y asesorar a la comunidad raizal y Gobierno Departamental en los espacios creados para el análisis, discusión y retroalimentación del proceso de formulación y construcción del Estatuto raizal.
5. Contribuir en la divulgación a través de los diferentes medios de comunicación de los avances en el proceso de formulación del Estatuto autonómico raizal.
6. Apoyar en la organización logística del acto de protocolización ante la comunidad raizal, la entrega del Estatuto Autonómico Raizal al gobierno Nacional.



**CRONOGRAMA GENERAL**

PROPUESTA CONVENIO				
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA			
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Realizar el Seminario Taller "Hacia La Construcción de la Autonomía y Autodeterminación del Pueblo Raizal", contribuyendo con la participación de recurso humano idóneo y garantizando la disponibilidad de espacios locativos y logísticos.				
Realizar los talleres comunitarios de socialización y sensibilización a la comunidad raizal sobre el desarrollo y avances del proceso de formulación y construcción del Estatuto Autonómico Raizal.				
Acompañar los diferentes comités de trabajo conformados por miembros de la comunidad raizal y el gobierno local, en la dinamización, motivación, información y evaluación del proceso de formulación y construcción del Estatuto Autonómico Raizal.				
Acompañar y asesorar a la comunidad raizal y al Gobierno Departamental en los espacios creados para el análisis, discusión y retroalimentación del proceso de formulación y construcción del Estatuto raizal.				
Acompañar en la divulgación a través de los diferentes medios de comunicación de los avances en el proceso de formulación del Estatuto autonómico raizal.				
Entrega productos Finales				

**PRESUPUESTO GENERAL**

PROPUESTA CONVENIO	
PRESUPUESTO GENERAL	
ACCIONES/OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRESUPUESTO INGRESOS
Jornada Académica	\$ 60.000.000,00
Espacios Autónomos	\$ 20.000.000,00
Talleres Comunitarios	\$ 20.000.000,00
Recurso Humano y Asistencia Técnica	\$ 78.000.000,00
Presentación y Entrega Documento Estatuto	\$ 10.000.000,00
Grupo de Comunicaciones e Información	\$ 12.000.000,00
<b>TOTALES INGRESOS</b>	<b>\$ 200.000.000,00</b>



**PRODUCTOS FINALES**

- Documento Impreso y en medio magnético de la Propuesta de Estatuto Autónomo Raizal.
- Presentación de las Relatorías de los conferencistas en medio magnético (Cd's)
- Registros fotográficos de las actividades en marcadas en los objetivos específicos.
- Material Académico y didáctico
- Informe Final de Ejecución



**ALBERTO ESCOBAR ALCALÁ**  
Representante Legal  
NATIVE FOUNDATION



r

)



—

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Siguenos en >    REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

Inicio

Institución

Contáctenos

**Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales****La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 12/03/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 15241015 y Nombres: ESCOBAR ALCALA ALBERTO

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

**Volver al Inicio**



## CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C200228044 Fecha: 20130228 Hora: 16:38:22 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD  
SIN ANIMO DE LUCRO: NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO  
SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD. NUMERO: S0500203

N.I.T : 827000824 - 2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y  
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS  
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO  
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : NAFASD

DOMICILIO: SAN ANDRES

DIRECCION: CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO

TELEFONO 1: 00005131999

FAX: 5123234

\*\* INFORMA \*\*

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE  
DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION  
4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL  
DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMA-  
TICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR  
USTED (ES) REPORTADO(S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS SI  
ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA  
INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL  
CASO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8413 REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN  
SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS  
SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

\*\*\*\*\*

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 30 DE AGOSTO DE 2000 , OTORGADO(A)  
EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL  
7 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO: 00000592 DEL LIBRO I DE  
LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA  
ENTIDAD DENOMINADA: NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO  
SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :  
000000000000000000593 EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2000 , OTORGADA POR:  
CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y  
CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2000, OTORGADO (A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO: 00000593 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, SE DEFINE E INSCRIBE SUS ESTATUTOS.

CERTIFICA

OBJETO: EL OBJETO GENERAL DE NAFASD ES PROPENDER POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD DEL ARCHIPIELAGO, PARA LO CUAL TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS: A) VELAR POR LA PARTICIPACION JUSTA Y EQUITATIVA DE LA COMUNIDAD NATIVA, EN LA TOMA DE DECISIONES QUE PARA EL ARCHIPIELAGO SE ADOPTEN EN MATERIA ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL. B) PROMOVER POLITICAS DE DESARROLLO INTEGRAL, QUE GARANTICEN LA PROTECCION DE LA CULTURA Y LA ETNIA, LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE DEL ARCHIPIELAGO. C) PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ELABORACION, CONCERTACION Y APLICACION DE PROYECTOS DE CARACTER LEGISLATIVO, DE DESARROLLO SOSTENIBLE O DE INVERSION QUE SE PRESENTEN PARA EL ARCHIPIELAGO. D) FOMENTAR Y GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LA POBLACION NATIVA DE LAS ISLAS EN LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PROPONGA EL GOBIERNO NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, PARA SU DESARROLLO. E) FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CARACTER SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONOMICO, ACORDES A LAS NECESIDADES INTERESES O ESPECTATIVAS DE LA COMUNIDAD NATIVA Y DE LOS DEMAS GRUPOS SOCIALES ASENTADOS EN EL ARCHIPIELAGO. F) VELAR POR EL RESPETO LA PROTECCION Y FORTALECIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS ETNICAS Y CULTURALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LAS ISLAS. G) FOMENTAR LA PROTECCION, CONSERVACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE DEL ARCHIPIELAGO, ASI COMO PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES QUE PUEDAN AFECTARLO. TENIENDO EN CUENTA AL SER HUMANO COMO EL PRINCIPAL RECURSO NATURAL DE LA REGION. H) PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LAS ISLAS. I) FOMENTAR Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE CARACTER AMBIENTAL, SOCIAL O ECONOMICO QUE SE ADELANTEN EN EL DEPARTAMENTO. J) GENERAR ESPACIOS DE COMUNICACION QUE PERMITAN A TRAVES DE LA PARTICIPACION ACTIVA DE LAS COMUNIDADES, LA DIVULGACION DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS, LEGISLACIONES Y OTROS QUE TENGAN QUE VER CON EL DESARROLLO DEL ARCHIPIELAGO. K) ESTABLECER RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES DEL AMBITO LOCAL, REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL. L) ESTABLECER CONVENIOS CON EL GOBIERNO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL U ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA CULTURA, LA PROTECCION Y CONSERVACION DE MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES DE NUESTRO

Número de operación:01C200228044 Fecha: 20130228 Hora: 16:38:22 Pagina : 3

ARCHIPIELAGO. M) SERVIR DE INTERLOCUTOR ANTE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE LAS NECESIDADES DE DESARROLLO QUE TENGAN LAS COMUNIDADES DEL ARCHIPIELAGO. N) PROPICIAR UN ESTUDIO CLARO Y CONCRETO DE LA NORMATIVIDAD EXISTENTE PARA EL ARCHIPIELAGO. O) CUMPLIR CON LA CONSTITUCION Y LAS LEYES COLOMBIANAS.

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ESCOBAR ALCALA ALBERTO	C.C. 00015241015
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001299	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2006/02/09	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2006/11/21	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CRUZ BAILEY FRANCISCO	C.C. 00018003287
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001299	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2006/02/09	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2006/11/21	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CASAGRANDE MAY SILVIO CESAR	C.C. 00015244221
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001299	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2006/02/09	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2006/11/21	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA POMARE MYLES LISANDRO	C.C. 00018000372
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001299	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2006/02/09	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2006/11/21	

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : ESCOBAR ALCALA ALBERTO

C.C. 00015241015  
REPRESENTANTE LEGAL  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001299  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2006/02/09  
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001  
FECHA DE INSC2006/11/21

CERTIFICA :

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL

PRESIDENTE: A) SER EL REPRESENTANTE LEGAL Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA FUNDACION, QUE EJERCERA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS. B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA MESA DIRECTIVA. C) PRESENTAR LOS INFORMES SEMESTRALES DE LA ASAMBLEA GENERAL. D) CONVOCAR A LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. E) VELAR PORQUE SE MANTENGA LA FILOSOFIA DE LA FUNDACION Y SE CUMPLA CON LOS ESTATUTOS. F) LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL. PARAGRAFO: LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE SERAN SUPLIDAS POR UN AD HOC, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CASA DE LA CULTURA DEL CENTRO  
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 00005131999  
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN

FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,  
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR  
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE  
NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA  
VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

17 41:59  
Hoja 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 44933244

Bogotá DC, 12 de marzo de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPME identificado(a) con NIT 8270008242

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

### ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

### ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC  
www.procuraduria.gov.co



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

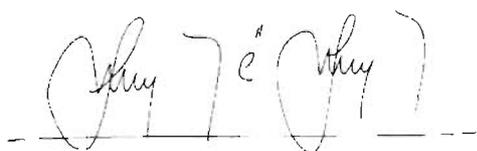
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'. Boletín No. 72 con corte a 31 de diciembre de 2012. hoy martes 12 de marzo de 2013. a las 17:12:13. el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación. NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	8270008242
No. Identificación R/L	15.241.015
Código de Verificación	1864541382013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de marzo de 2013, a las 17:10:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.241.015
Código de Verificación	1862771382013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Via Web





EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'. Boletín No. 72 con corte a 31 de diciembre de 2012, hoy martes 12 de marzo de 2013, a las 17:8:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8270008242
Código de Verificación	1162013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consiguado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.





Libertad y Orden

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Empty box for receiving entity name.

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <b>ESCOBAR</b>		SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) <b>ALCALA</b>		NOMBRES <b>ALBERTO</b>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <b>15.241.015</b>		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS <b>COLOMBIA</b>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <b>04</b> MES <b>12</b> AÑO <b>1951</b> PAÍS <b>COLOMBIA</b> DEPTO <b>ARCHIPIELAGO</b> MUNICIPIO <b>SAN ANDRÉS, I</b>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <b>AV Colon, edif Hawaii of 202</b> PAÍS <b>Colombia</b> DEPTO <b>Archipiélago</b> MUNICIPIO <b>San Andrés I.</b> TELÉFONO <b>512 0185</b> EMAIL <b>alcoabar@yahoo.com</b>		

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <b>BACHILLER</b>	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
											<b>12</b>	<b>1974</b>

### EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGÍSTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		ABOGADO	12	1979	29.094
ES	02	X		ES - COMERCIAL	12	1980	
ES	02	X		ES - ADMINISTRATIVO	10	2000	
ES	03	X		ES - CONSTITUCIONAL	12	2002	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<b>INGLES</b>		X			X		X		



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

### 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO	MUNICIPIO San Andrés, I.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD 0	
TELÉFONOS 5130801	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 09 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA JURIDICA	DIRECCIÓN AV NEWBALL	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CAMARA REPRESENTANTE	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL	MUNICIPIO BOGOTA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 09 AÑO 2006	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA CAMARA REPRESENTANTE	DIRECCIÓN PLAZA BOLIVAR	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SEGURO SOCIAL	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO	MUNICIPIO San Andrés, I.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 09 AÑO 1998	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 1998	
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA	DEPENDENCIA SECCIONAL-San Andrés	DIRECCIÓN LA JAIBA.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO	MUNICIPIO San Andrés, I.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5130801	FECHA DE INGRESO DÍA 17 MES 09 AÑO 1999	FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 03 AÑO 2000	
CARGO O CONTRATO GOBIERNO - INTERIOR	DEPENDENCIA SECRETARIA INTERIOR	DIRECCIÓN AV. NEWBALL	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

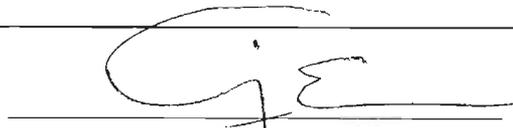
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	15	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	17	
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	<b>32</b>	

## 5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento \_\_\_\_\_



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

## 6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS \_\_\_\_\_





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA 1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ALBERTO ESCOBAR ALCALA IDENTIFICADO CON: C.C. [X] 1.C.E. [ ] 2 T.I. [ ] 3 N° 15.241.015 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: País COLOMBIA Departamento ARCHIPIELAGO Municipio SAN ANDRES ISLA

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, PARENTESCO. Rows include OSCARINA ALCALA O. (Madre), SAMIR A. ESCOBAR H. (Hijo), JEFFERSON ESCOBAR T., JOSEPH ESCOBAR T.

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION [ ] PARA RETIRARME [ ] PARA ACTUALIZACION [ ] PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [ ] QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

Table with 2 columns: CONCEPTO, VALOR. Rows include SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES, CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS, GASTOS DE REPRESENTACION, ARRIENDOS, HONORARIOS, OTROS INGRESOS Y RENTAS, TOTAL (\$4.000.000).

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

Table with 5 columns: ENTIDAD FINANCIERA, TIPO DE CUENTA, NUMERO DE LA CUENTA, SEDE DE LA CUENTA, SALDO DE LA CUENTA. Row: AV. VILLAS, Ahorro, 860-018082, San Andres, \$ 80.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Table with 3 columns: TIPO DE BIEN, IDENTIFICACION DEL BIEN, VALOR. Rows: INMUEBLE ED. HAWAI of 202A, SOUND BAY, GRW II GROUND ROAD, G " GROUND ROAD.

EMPLEADOR O CONTRATANTE



...



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
GOBERNACION - SAT	IMPUESTOS	10.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
CLINICA HGEA	SOLISTA

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
NATIVE FOUNDATION	Presidente
CASA CULTURA CENTRO	Miembro

c) En la actualidad: SI  1 NO  2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

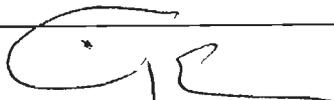
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
ELISA BEATRIZ TOBIAS POWELL	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	39.152.863

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
ESERCICIO PROFESIONAL ABOGADA LITIGANTE	

3. FIRMA

  
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Andres T-20-II-2013  
CIUDAD Y FECHA

DAFP-04P



12 12



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

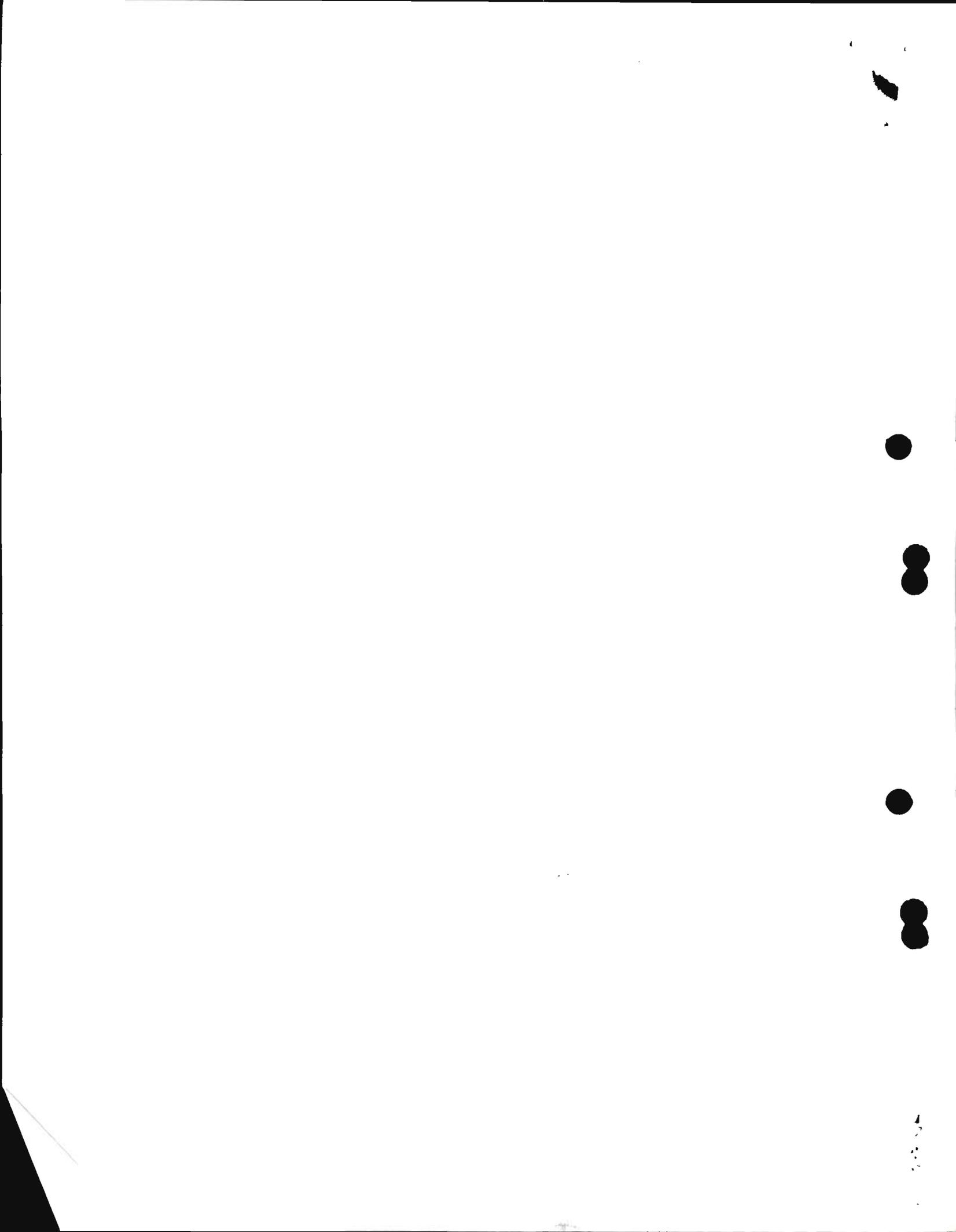
Identificación	de	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono
15241015		ESCOBAR ALCALA ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AV COLON EDIFICIO HAWAI DPC 202	SAN ANDRES-SAN ANDRES	5120185

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2013-02	2013-02	20660662	8420660662	1	2013/02/05	2013/02/01	BANCO AV VILLAS	0	\$484,500

RESUMEN DE PAGO

AFP (ADMINISTRADORAS: 1)						1	\$272,000	\$0	\$0	\$272,000
I.S.S. SEGURO SOCIAL	25-11		860,013,816	1		1	\$272,000	\$0	\$0	\$272,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)						1	\$212,500	\$0	\$0	\$212,500
NUEVA E.P.S.	EPS037		900,156,264	2		1	\$212,500	\$0	\$0	\$212,500



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad Departamento	Teléfono
CC 15241015		ESCOBAR ALCALA ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AV COLON EDIFICIO HAWAII OFC 202	SAN ANDRES-SAN ANDRES	5120185

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2013-02	2013-02	20660662	8420660662	1	2013/02/05	2013/02/01	BANCO AV VILLAS	0	\$484.500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
<b>Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)</b>					\$1,700,000	\$272,000			\$1,700,000	\$212,500			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0
<b>Ciudad: SAN ANDRES Depto: SAN ANDRES ( 1 Afiliados)</b>					\$1,700,000	\$272,000			\$1,700,000	\$212,500			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0
1	CC 15241015	ESCOBAR ALBERTO	25-11	30	\$1,700,000	\$272,000	EPS017	30	\$1,700,000	\$212,500	0	0	\$0	\$0	0	0	\$0	\$0	0	0	\$0	\$0
<b>Total</b>	<b>Afiliados( 1)</b>				\$1,700,000	\$272,000			\$1,700,000	\$212,500			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0





0135121





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal



C.C. 15241015  
ESCOBAR ALCALA  
ALBERTO



NACIMIENTO: 04/12/1951  
LUGAR: SAN ANDRES I, SAN ANDRES I.  
SEXO: M                   ESTATURA: 1.74  
GS RH: O+               EXPEDIDA: 26/11/2004

*Cathenni Arceles R*  
DIRECTOR OCCRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - NIT 892.400.038-2  
Reserva de Biosfera Scaflower

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
GRUPO DE DESARROLLO Y CONTROL DEL TALENTO HUMANO

San Andrés Isla, 07 de septiembre de 2006

CERTIFICADO No. 1154

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO

**CERTIFICA**

Que, según información que reposa en Historia Laboral, el Doctor **ALBERTO ESCOBAR ALCALA**, identificado con cédula de ciudadanía, 15.241.015 expedida en San Andrés Isla, prestó sus servicios al Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina ocupando los siguientes cargos así:

- Como **Juez Promiscuo Territorial**, de esta ciudad, desde el 31 de mayo de 1982 hasta el 30 de agosto de 1983. Acuerdo 389 de 1982 Tribunal del Superior de Cartagena. Acta de Posesión 113 de 1982.
- Como **Juez Cuarto de Instrucción Criminal**, desde el 1° de septiembre de 1983 hasta el 30 de agosto de 1985. Acuerdo 469 de 1983 del Tribunal Superior de Cartagena. Acta de Posesión 189 de 1983.
- Como **Juez Único Penal del Circuito** desde el 1° de septiembre de 1985 hasta el 28 de febrero de 1986. Acuerdo 07 de 1985 del Tribunal Superior de Cartagena. Acta de Posesión 196 de 1985
- Como **Juez Civil del Circuito(e)**, toma posesión desde el 1° de marzo de 1986, según acuerdo extraordinario N° 46. Acta de Posesión N° 036 de 1986.
- Como **Juez Superior**, toma posesión en calidad provisional desde el 11 de noviembre de 1988, según acuerdo N° 66.
- Como **Juez Superior designado**, toma posesión el 07 de marzo de 1990 hasta el 15 de mayo de 1991. Acta de Posesión N° 124 de 1990.
- Como **Secretario de Despacho bajo la Secretaría de Gobierno** de la Gobernación del Departamento, toma posesión el 17 de agosto de 1999 hasta el 21 de marzo de 2000. Acta de Posesión N° 1165 de 1999.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

JOHN YATES POMARES

CC. 79387367

Calle 6° No 1-22 Bloque 1, Piso 2 Avda Newball Contiguo CORAL PALACE  
TEL: 5123996 Telfax (098) 513 1475  
Web [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia



34

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
15241015

NUMERO

ESCOBAR ALCALA

APELLIDOS

ALBERTO

NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
FIRMA



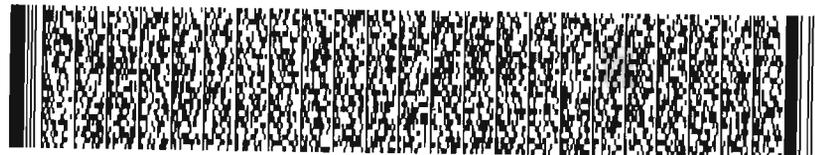
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1951  
SAN ANDRES  
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.74 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-JUL-1974 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70113086-M-0015241015-20030222 02748 03054L 02 146530952



LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE COLOMBIA



FACULTAD DE  
**Derecho, Ciencias Políticas y Sociales**

TENIENDO EN CUENTA QUE

**Alberto Escobar Alcalá**

Ciudad 15.241.015 San Andrés

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE

TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA  
DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS LE CONFIERE EL TÍTULO DE

**Especialista en Derecho Constitucional**

EN LA CIUDAD DE San Andrés A 7 de Diciembre DE 2002

DECANATURA FACULTAD

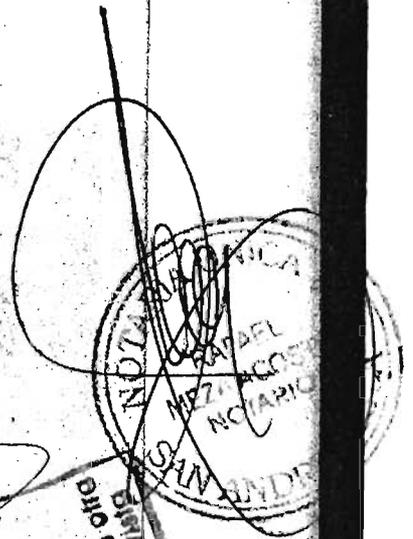
RECTORÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 03  
DE LA SEDE DE Bogotá

DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 1  
FACULTAD DE Derecho

0012409



SECRETARÍA GENERAL  
ESTO COPIA ES COPIA DE OTRO  
QUE HA TEMPO  
SEPT 25 2002  
NOTARIA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS



169756 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

<b>29094</b> Tarjeta No.	<b>82/10/29</b> Fecha de Expedición	<b>81/09/18</b> Fecha de Grado	
<b>ALBERTO ESCOBAR ALCALA</b> Cedula	<b>CUNDAMARCA</b> Consejo Seccional		

**EXT DE COLOMBIA**  
Universidad

*[Signature]*  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*[Signature]*



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,

en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Especialista en Derecho Administrativo

Cursó y aprobó el programa de especialización, le confiere el título de

C. E. 15'241.015 de San Andrés

Alberto Escobar Gaitán

testimonio le expiden el presente Diploma, otorgado con el sello mayor de la Universidad.



14





**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reveria de Biosfera Seúllover*  
*Departamento Administrativo de Planeación*

---

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
PLANEACION**

**CERTIFICA**

Que el proyecto "PROYECTO PARTICIPACION Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA COMUNIDAD RAIZAL SAN ANDRES ISLA 2012-2015" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2011-088000-0083 con fecha de septiembre 27 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los enero (30) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

Atentamente,

**GUSTAVO HOOKER CORPUS**  
Directora de Planeación

**AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.**  
Técnico

Proyectó y Elaboró Cesar Villarreal  
Revisó Gustavo Hooker  
Archivo. Ana Brackman





## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit: 892.400.038-2

### CONVENIO DE APOYO No. 027 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA FUNDACION NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD -

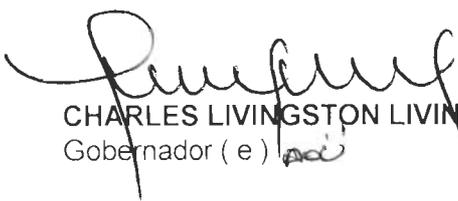
Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará "**EL DEPARTAMENTO**", por una parte, y por la otra, el señor **ALBERTO ESCOBAR ALCALA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.241.015 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la fundación **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD** - identificada con el NIT: 827000824-2, y quien en adelante se denominará **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental "*Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro*", se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir a desarrollar e implementar la política pública, el plan de acciones afirmativas y el fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico " (...)". **F)** Que la Fundación **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD** -, presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para la ejecución de un programa de fortalecimiento de la participación de la comunidad raizal del Departamento Archipiélago, el cual es concordante con lo establecido en el Plan de Desarrollo. **G)** Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. AA-875488 de fecha 28 de febrero 28 de 2013, **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD** -, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 30 de agosto de 2000 e inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de noviembre de 2000. El objeto social de esta fundación es Propender por el desarrollo sostenible de la comunidad del Archipiélago para lo cual tendrá los siguientes objetivos específicos: a) Velar por la participación justa y equitativa de la comunidad nativa, en la toma de decisiones que para el Archipiélago se adopten en materia económica, social y ambiental. b) Promover políticas de desarrollo integral, que garanticen la protección de la cultura y la etnia, los recursos naturales y el medio ambiente. c) Participar en los procesos de elaboración, concertación y aplicación de proyectos de carácter legislativo, de desarrollo sostenible o de inversión que se presenten para el Archipiélago. "(...)". d) Fomentar y garantizar la participación de la población nativa de las islas en los planes, programas y proyectos que proponga el gobierno nacional y departamental, para su desarrollo. e) Formular y ejecutar proyectos y programas de carácter social, ambiental y económico, acordes a las necesidades, intereses o expectativas de la comunidad nativa "(...)". f) Velar por el respeto, la protección y fortalecimiento de las características étnicas y culturales de las comunidades nativas de las islas. g) Fomentar la protección, conservación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente del archipiélago, así como participar en los procesos de toma de decisiones que puedan afectarlo, teniendo en cuenta al ser humano como el principal recurso natural de la región.

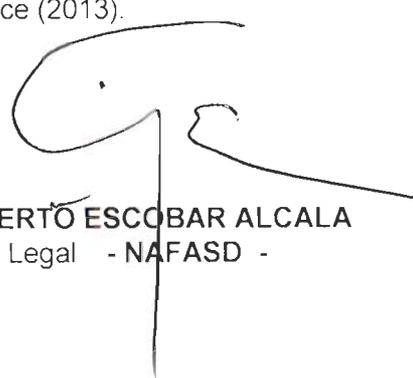
h) Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las islas. i) Fomentar y participar en los procesos de investigación científica de carácter ambiental, social o económico que se adelanten en el Departamento. J) Generar espacios de comunicación que permitan a través de la participación activa de las comunidades, la divulgación de planes, programas, proyectos, actos administrativos, legislaciones y otros que tengan que ver con el desarrollo del Archipiélago. k) Establecer relaciones con otras organizaciones del ámbito local, regional nacional o internacional. l) Establecer convenio con el gobierno municipal, departamental, nacional u organismos nacionales o internacionales para el fomento y promoción de la cultura, la protección y conservación del medio ambiente y el desarrollo económico y social de las comunidades de nuestro archipiélago. m) Servir de interlocutor ante las instituciones del Estado de las necesidades de desarrollo que tengan las comunidades del Archipiélago. n) Propiciar un estudio claro y concreto de la normatividad existente para el Archipiélago. o) Cumplir con la Constitución Política y las leyes colombianas. H) El Representante Legal de **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT – NAFASD** -, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. I) Que el representante legal de **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT – NAFASD** -, cuenta con idoneidad, para la ejecución del objeto del convenio. J) Que EL **CONVENIDO** declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional o legal. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, a través de apoyo a la Fundación **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT – NAFASD** -, en el desarrollo de procesos y acciones para el fortalecimiento de la participación de la comunidad raizal del Departamento Archipiélago en la construcción e implementación de actos administrativos y legislativos, planes, programas, proyectos, estrategias, políticas y acciones afirmativas, lo cual es concordante con el programa del Plan de Desarrollo *"Raizales Organizados y Empoderados"*. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES:** el **DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000) mcte**, de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%), una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Interior del Departamento; un 25% previo informe parcial y certificación de recibido a satisfacción por parte del Secretario de Interior y el 25% restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final, y certificación de recibido a satisfacción de la Secretaría de Interior. El **Convenido** se obliga para con el Departamento a cofinanciar el presente convenio mediante un aporte en especie consistente en la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de la población de beneficiaria. El Departamento reconocerá al **Convenido** un diez (10%) por concepto de gastos administrativos por el convenio. **CLAUSULA TERCERA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma de **Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000) MCTE** valor que será tomada del presupuesto departamental vigencia fiscal 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 03 – 3 – 111 – 20, denominado "PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA COMUNIDAD RAIZAL SAN ANDRÉS ISLA 2012 - 2015", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 506 de febrero 28 de 2012, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: DURACION:** la ejecución del convenio tiene un término de Ocho (8) Meses, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES:** I. **OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El **convenido** se compromete para con el **DEPARTAMENTO:** **1.** Desarrollar con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad el objeto del convenio, haciendo buen uso de los recursos aportados. **2.** Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades realizadas. **3.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables siempre que así se requiera. **4.** Presentar a la Secretaría de Interior Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación el convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas.

C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 5. En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. II. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaría de Interior del Departamento Departamental.

**CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Interior. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT – NAFASD** -y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGOSUSTAINABLE DEVELOPMENT – NAFASD** -, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT – NAFASD** -, y a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Solicitar la terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT – NAFASD** -, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT – NAFASD** -, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe el incumplimiento de lo anterior, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **C) De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) De calidad del objeto convenido:** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. **E) De devolución del pago anticipado:** equivalente al 100% del aporte inicial. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenido no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenido y el personal subcontratado. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retraso o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. EL CONVENIO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAÚSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal números 506 de febrero 28 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE. 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT), del convenido. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 4 días del mes Abril del año dos mil trece (2013).

  
 CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON  
 Gobernador (e)

  
 ALBERTO ESCOBAR ALCALA  
 Rep. Legal - NAFASD -

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

Registro No. **1026**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso 5 de abril de 2013

Beneficiario **NAFASD** NIT **827000824** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **506** Fecha de Expedición del C.D.P. **28 de febrero de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**

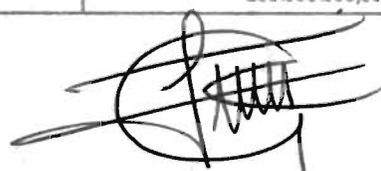
Convenios: **027** Fecha: **04/04/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto **DESARROLLO DE PROCESOS Y ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL DEL DEPTO. EN CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

Cto.Utilidad: **SECRETARIA DEL INTERIOR** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 11 1 - 20	Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario para la comunidad Raizal San Andrés Isla 2012-2015	200.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$200.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Abril	C\$100.000.000,00
Mayo	50.000.000,00
Julio	50.000.000,00
Valor Total Prog.	200.000.000,00



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
Profesional Especializado

Elaboró: JUAN C

GOVERNACION DE SAN JORDI'S PROTECCION SOCIAL  
 CATALINA

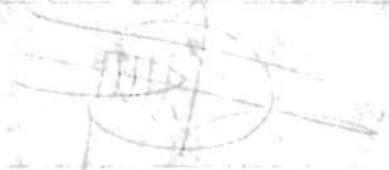
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

1078

Concepto: 17. Fomento de la cultura y actividades deportivas. Objeto: 01. Fomento de la cultura y actividades deportivas. Programa: 01. Fomento de la cultura y actividades deportivas. Proyecto: 01. Fomento de la cultura y actividades deportivas.	Descripción: Fomento de la cultura y actividades deportivas. Presupuesto: 100.000.000,00	Ejercicio: 1980
Presupuesto: 100.000.000,00	Presupuesto: 100.000.000,00	Ejercicio: 1980
Presupuesto: 100.000.000,00	Presupuesto: 100.000.000,00	Ejercicio: 1980

Proyección de E.ago:

Mes	Presupuesto
Abril	100.000.000,00
Mayo	100.000.000,00
Junio	100.000.000,00
Julio	100.000.000,00
Agosto	100.000.000,00



PLATA FORTALECIMIENTO

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

Registro No. **1026**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **5 de abril de 2013**

Beneficiario **NAFASD** Nit **827000824** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **506** Fecha de Expedición del C.D.P. **28 de febrero de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

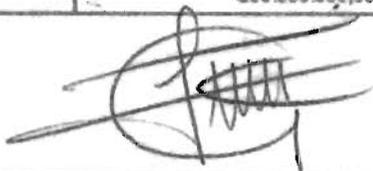
Convenios: **027** Fecha: **04/04/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto **DESARROLLO DE PROCESOS Y ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL DEL DEPTO. EN CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

Cto. Utilidad: **SECRETARIA DEL INTERIOR** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>INVERSION</b> 03 - 3 - 111 - 20	Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario para la comunidad Raizal San Andrés Isla 2012-2015	200.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$200.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Abril	C\$100.000.000,00
Mayo	50.000.000,00
Julio	50.000.000,00
Valor Total Prog.	200.000.000,00



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

49



ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición NIT: 866009378-6 CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No.Póliza 75-44-101046187	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 08 04 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 08 04 2013			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 08 12 2016	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT	Identificación : 827.000.824-2
Dirección : AV FRANCISCO NEWBALL HANSA - CASA DE LA CULTURA	Ciudad : SAN ANDRES (I). SAN ANDRES
Teléfono : 5123234	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación : 892.400.038-2
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad : SAN ANDRES (I). SAN ANDRES
Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A. garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO No 027 DE 2013, CUYO OBJETO ES IMPULSAR Y PROMOVER PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ACORDES CON EL ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO TEJIENDO UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO A TRAVES DE APOYO A LA FUNDACION NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NASASD- EN EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO EN LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS, POLITICAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS, LO CUAL ES CONCORDANTE CON EL PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO RAIZALES ORGANIZADOS Y EMPoderADOS.

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SOMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/04/2013	08/04/2014	\$20,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	08/04/2013	08/12/2016	\$10,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	08/04/2013	08/06/2014	\$100,000,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	08/04/2013	08/04/2014	\$100,000,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta \$ ****1,056,986.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****1,063,986.00	Valor Asegurado Total \$ *****230,000,000.00	Fecha Limite de Pago / /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	CLAVE 40756	% DE PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



REFERENCIA PAGO:  
 1101310210434-8

FIRMA TOMADOR

PUNICA 01  
 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

**7 5 4 4 1 0 1 0 4 6 1 8 7**

No. \_\_\_\_\_ **SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012**

**1. AMPAROS.**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME<sup>1</sup> PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

<sup>1</sup>MIPYME (Micro - Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

### **1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

### **1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

### **PARÁGRAFO**

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

### **2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

### **3. SUMA ASEGURADA.**

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

#### 4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

#### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

#### 6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

#### 7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

#### 8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

#### 9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**SEGURESTADO** TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

**10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

**11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

**12. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO

**SAN ANDRES**

**8 ABR 2013**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS



Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101012936		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 08 04 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 08 04 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 08 04 2014		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT								Identificación : 827.000.824-2			
Dirección : AV. FRANCISCO NEWBALL HANSA - CASA DE LA CULTURA						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5123234		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:  
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO No. 027 DE 2013, CUYO OBJETO ES IMPULSAR Y PROMOVER PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ACORDES CON EL ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO TEJIENDO UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO A TRAVES DE APOYO A LA FUNDACION NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NASASD- EN EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO EN LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGISLATIVOS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS, POLITICAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS, LO CUAL ES CONCORDANTE CON EL PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO RAIZALES ORGANIZADOS Y EMPODERADOS .  
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	08/04/2013	08/04/2014	\$ 10,000,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****40.000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****40,000.00	\$ *****10,000,000.00	08 / 05 / 2013
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:  
1101310210439-4

(415) 7709998021167 (8020) 11013102104394 (3900) 000000040000 (96) 20140408

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
75-40-101012936

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Negocios

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PEX: 3110255 Nit: 860.350.626-1





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

No. **7540101012936**

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

## 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

**CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:**

**2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**

**2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**

**2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

### CLÁUSULA TERCERA

#### 3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

### CLÁUSULA CUARTA

#### 4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

**El Asegurado** deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

**El Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

### CLÁUSULA QUINTA

#### 5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

## CLÁUSULA SEXTA

### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

**7.1 El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.2 Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.3 Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

**7.4 Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.5 Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

**7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de **SAN ANDRES** del año \_\_\_\_\_

EL TOMADOR

08 ABR 2013  
SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADOS.A.

FIRMA AUTORIZADA



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

**RESOLUCIÓN N° - 001646 -**  
08 ABR 2013

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

**EL SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101046187 expedida el 08 de Abril del 2013, por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenio NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD, Representada legalmente por el señor ALBERTO ESCOBAR ALCALA según Convenio Nro. 027 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

**DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 08-04-2013 hasta el 08-04-2014.

**DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 08-04-2013 hasta el 08-12-2016

**DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 08-04-2013 hasta el 08-06-2014

**DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 08-04-2013 hasta el 08-04-2014

Que revisada la póliza identificada con el N°. 75-40-101012936, expedida el 08 de Abril de 2013 y por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

**DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 08-04-2013 hasta el 08-04-2014.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101046187 y 75-40-101012936, expedida el 08 de Abril de 2013, por la compañía de Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **08 ABR 2013**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**AIN ZULEMA CONOLLY QUINN**

Proyectó: Yennys De la Hoz



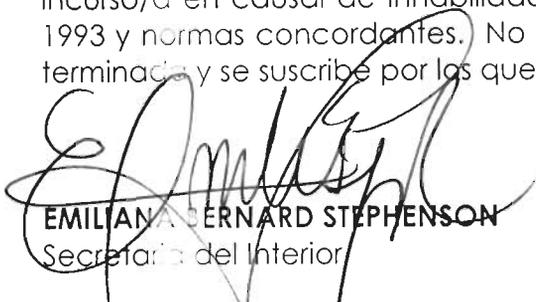
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
Reserva de Biosfera Seaflower

**ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO No. 027 de 2013**

En San Andrés, isla, a los ocho (8) días del mes de abril dos mil trece (2013), en las instalaciones de la Secretaría del Interior, se presentó el/la convenido **ALBERTO ESCOBAR ALCALA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 15.241.015, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación de la Fundación **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIÉLAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD** - identificada con el NIT: 827000824-2, para efecto de dar inicio a las actividades del Convenio No. 027 de 2013, cuyo objeto es:

"(...)" impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a la Fundación **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIÉLAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD** -, en el desarrollo de procesos y acciones para el fortalecimiento de la participación de la comunidad raizal del Departamento Archipiélago en la construcción e implementación de actos administrativos y legislativos, planes, programas, proyectos, estrategias, políticas y acciones afirmativas, lo cual es concordante con el programa del Plan de Desarrollo "Raizales Organizados y Empoderados".

El/la convenido presentó los documentos legales requeridos y manifiesta no estar incurso/a en causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley 80 de 1993 y normas concordantes. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y se suscribe por los que en ella ha intervenido.

  
**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Secretaría del Interior

  
**ALBERTO ESCOBAR ALCALA**  
Rep. Legal NAFASD

Elaboró: Zimena Pusey  
Revisó: Emiliana Bernard

